



**TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 2216 / 2017

N° 183570

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO LOTEAMIENTO PARA URBANIZACION BUEN BARRIO TERRAZAS DEL ORIENTE I, PERTENECIENTE AL LA EMPRESA INVERSIONES SOSTENIBLES S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RAFAEL FERNANDEZ MENENDEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA N° H30/1354, PADRON N° 23-028506; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD DE 2,7 HAS., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA PIRAPO, DISTRITO DE PIRAPO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”

Asunción, 07 de Diciembre de 2017.-

VISTO: El EIA con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE N° 195.190/15 DE FECHA 06/08/15 presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Lic. Amb. Samuel Eduardo Jara Godoy con Reg. CTCA N° I-761, Proyecto “Loteamiento para Urbanización Buen Barrio Terrazas Del Oriente I”, perteneciente a la Empresa Inversiones Sostenibles S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Rafael Fernández Menéndez, desarrollado en la propiedad identificada con la Matrícula N° H30/1354, Padrón N° 23-028506, con una Superficie Total de la Propiedad de 2,7 Has., ubicada en el lugar denominado Colonia Pirapo, del Distrito de Pirapo, Departamento de Itapúa.-----

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 636/15 de fecha 03 de Junio de 2015 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----
Que, la actividad que se desarrollara consiste en un Loteamiento para su posterior comercialización de lotes a terceros que se destinaran para la construcción de viviendas.-----

Que, el proyecto ha sido objeto de una Observación por parte de la Dirección de Geomática según Memo DGGa N° 391/15 de fecha 06/05/2015, Prov. DG N° 841/15 de fecha 06/05/2015, Prov. DGCARN N° 720/15 06/05/2015.-----

Que, el proponente ha respondido satisfactoriamente la Observación realizada según Expediente SEAM N° 2506/17 de fecha 22/02/2017.-----

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección de Geomática, conforme a la Prov. DG N° 7.785/17 de fecha 14/11/2017, Prov. DGCARN N° 1565/17 de fecha 14/11/2017 e Inf. Tec. de fecha 14/11/2017, ajustándose a las disposiciones y normativas vigentes, señalando que No se Observa Cambio de Uso de la Tierra durante la vigencia de la Ley N° 2524/04, que No afecta Comunidades Indígenas, que No afecta Áreas Silvestres Protegidas, que No se observa Cauce Hídrico dentro de la propiedad, que Cumple con el Art. 247 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-----

Que, el Proyecto cuenta con Plano General del Loteamiento.-----

Que, el Proyecto de Loteamiento se realizará conforme al Plano según Superficie Urbanizada Total de 27.000 m²., divididos de la siguiente manera: Superficie Total de Lotes 19.152 m²., Superficie Total de Plaza y Edificios Públicos 1.386 m². y Superficie Total de Calles 6.462 m².-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación adjuntada al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13.-----

Que, el Art. 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:**

Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 2524/04 De Prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques y sus Ampliatorias y Modificatorias, Ley N° 3956/09 “De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay” y Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009, Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay”. Ley N° 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 5211/14 “De Calidad del Aire”, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----

Art. 4° El Responsable deberá presentar Plano del Loteamiento Aprobado al momento de presentar el Primer Informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15, cada 2 (dos) años.-----

Art. 6° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----

Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----

Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 9° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 183570 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----